INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 011-AD-74

Lima, 29 de Abril de 1974

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Nacional del INRED ejerce la dirección, supervisión y control de las actividades del Sistema RED a nivel nacional;

Que, compete al INRED, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, las cuales deben ser cumplidas por los Sectores Público y Privado;

Que, constituyen ingresos propios el 10% de los derechos que se cobren por televisar y/o radiodifundir los espectáculos públicos deportivos; y,

De conformidad con los Arts. 33°, inc. "f" , 35°al 38°, y 148°, inc. "c" , del Decreto Ley 20555 General de Recreación, Educación Física y Deportes;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Los contratos o solicitudes para televisar y/o radiodifundir espectáculos que se realicen en instalaciones administradas por el INRED, se aprobarán previamente por su Alta Dirección.

Artículo 2°.- La organización deportiva afiliada que proyecte televisar y/o radiodifundir espectáculos, seguirá igual procedimiento acompañando, si es el caso, copia autenticada del contrato correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes
JEFATURA

jemv:egc.

c.c.: D.E.
A.J.